



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



1 E / 1691

República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 20 OCT 2014.

2012/05/008/311
Anexo 04

VISTO: la gestión promovida por la Asociación de Agentes de Lotería del Interior (A.D.A.O.L.I.) por la que solicita se le adjudique una Agencia Genérica de Quinielas.

RESULTANDO: I) que la gestionante fundamenta su solicitud en lo dispuesto por el artículo 34 del Decreto N° 269/993 de 14 de junio de 1993.

II) que según surge de obrados los Agentes de Loterías interesados en la presente gestión se encuentran ubicados en distintos departamentos del país.

III) que según lo informado por la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas, la existencia de una nueva Agencia Genérica de Quinielas como la peticionada, sería inoperante en el sistema actual organizativo del juego.

ASUNTO 3149

CONSIDERANDO: I) que el Decreto de 10 de marzo de 1960 prevé en determinadas circunstancias la creación de una Agencia Genérica de Quinielas.

II) que la presente solicitud no tiene soporte normativo y no encuadra en el sistema organizacional de juego, controlado por la Unidad Ejecutora especializada en la materia, la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas.

ATENTO: a lo informado por las Asesorías Jurídicas de la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas y del Ministerio de Economía y Finanzas,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º) No acceder a lo solicitado por la Asociación de Agentes de Lotería del Interior (A.D.A.O.L.I.)

2º) Notifíquese y archívese.

GS/MP

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
JOSÉ MUJICA
Presidente de la República